ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel **RUBEN EVELIO ROSERO CHAMORRO** Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" Resolución de Delegación 4519 del 27 de mayo de 2016. Radiograma N° No.20193152912703/MDN–COGFM–COEJC–SECEJ – JEMGF- COPER - DIPER-TRAS-29-60 de fecha 26 de julio de 2019 Acta de posesión N°188138 de fecha 21 de agosto de 2019
2. GERENTE DEL PROYECTO	**CR. HERNANDO ENRIQUE PEÑA PONCE** JEM y Segundo Comandante Decima Séptima Brigada Resolución de Nombramiento N° 005 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2020
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SS. CHRISTIAN AUGUSTO RIVADENEIRA** Coordinador Jurídico BIBEM17 Resolución de Nombramiento N° 005 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2020
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	Nombre completo: **CP. DONNIER BALTAZAR VARGAS.** Cargo: Coordinador Jurídico BASPC17 (E). Resolución de Nombramiento N° 005 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2020.
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: **SS. JULIO PICO OLARTE.** Cargo: Jefe de Personal BASPC17 (E). Resolución de Nombramiento N° 005 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2020.
6. CDP	N° CDP 1520 de 2020 Fecha expedición 07 de Febrero de 2020. Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-060 Dependencia BASPC 17 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 Fuente Nación Recurso 10 CSF Valor: **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte. ($27.300.000)**.
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

BASPC

a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	Es de vital importancia para el Batallón de A. S. P. C. 17 como Unidad Centralizadora, dar cumplimiento a los cometidos constitucionales dirigidos a la defensa de sus miembros y aplicación de las normas constitucionales, en todo aspecto, para lo cual es necesario contar con profesionales que asesoren a los comandantes sobre los conceptos legales para ser aplicados en los procesos contractuales que genere la Unidad, y así cumplir con la normatividad vigente y alcanzar los objetivos de la Fuerza. En virtud de las funciones propias del BIBEM17 está la centralización en la ejecución de los recursos asignados a la Décima Séptima Brigada y a sus unidades orgánicas. En la actualidad esta Unidad, no cuenta con personal de planta uniformado o civil suficiente y capacitado para ejercer las funciones de ASESOR JURIDICO en el área de DISCIPLINARIA y, apoye a la gestión administrativa, razón por la cual se hace necesario contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio profesional, con el fin de aplicar los principios de la contratación pública, y asesore en cada una de las etapas precontractual, contractual, pos contractual y demás actividades requeridas. Desde el punto de vista misional y de gestión administrativa, se requiere de manera imperativa la contratación de los servicios profesionales de un abogado con el fin de asesorar jurídicamente los procesos administrativos, precontractuales, de ejecución contractual, supervisión y liquidación que se adelantan por el BIBEM17. Dicho asesor debe cumplir con el siguiente perfil: Profesional en derecho CATEGORIA III, NIVEL 2, (sustentado con diploma, acta de grado, tarjeta Profesional). Experiencia: Experiencia Relacionada de 1 año y/o superior. Sin antecedentes disciplinarios o penales. Teniendo en cuenta que dichas necesidades de personal son requeridas, y que no se cuenta con personal de planta que pueda desempeñarla, y que se cuenta con presupuesto Asignado por el rubro A-02-02-02-008-002-01 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, es posible adelantar este tipo de contratación.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: Abogado. Experiencia Acreditada: Superior a 1 año Categoría III nivel 1 de acuerdo con el Plan 00014310 de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa. **VALOR: VEINTISIETE MILLONES**

BASE CM

	TRESCIENTOS MIL PESOS ($27.300.000). PROFESIÓN: ABOGADO. EXPERIENCIA ACREDITADA: Superior a 1 año
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL BATALLON DE INGENIEROS NO 17 "GENERAL CARLOS BEJARANO".**
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	El compromete expresamente a prestar en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa las siguientes: 1. Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando, miembros de la Unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran. 2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la Oficina Jurídica Integral encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad o Unidades. 3. Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por perdida de material, que cursan en la Unidad Militar o las Unidades Militares. 4. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometa los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares. 5. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o Estado Mayor de la Unidad o Unidades. 6. Asesora y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 7. Recomendar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones. 8. Asesorar a la Unidad o Unidades en materia de Derechos Humanos y

BASPC17

	DIH, así como en la orientación de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 9. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Penal, Derecho Disciplinario) al personal militar de la Unidad o Unidades. 10. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 12. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios. 13. Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 14. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato 15. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. 16. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 17. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 18. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosofías o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 19. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 20. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para

BASPC17

	la interrupción de la relación profesional. 21. Apoyar a la área de contratación del BASPC 17, en caso de ser necesario en los procesos administrativos o de contratación estatal. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 2) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por el BASPC 17. 3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPC 17, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor. 8) Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 9) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 10) El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación. 11) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será el responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12) Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 13) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de éste contrato. 14) El contratista autoriza al MDN- EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización

BASPC17

	de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 15) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 16) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ni de tomas decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e) RIESGOS LABORALES	De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal del BIBEM17 y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente clasificación de los riesgos, así: Riesgos Clase I. Mínimos. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas. • Golpes por cajones abiertos, mamparas no señalizadas, mobiliario mal dispuesto. • Caídas originadas por cables eléctricos, de red o telefónicos atravesados en los pasillos o lugares de tránsito.
f) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA.	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
g) FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal*

BASE SIA

<table>
<tr><td></td><td>verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>h) VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte ($27.300.000).

Se pagara de la siguiente manera:

DIEZ (10) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte ($2.730.000)</td></tr>
<tr><td>i) JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato se toma en base con el plan 00014310 de 2019 que emite el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará de la siguiente manera:

DIEZ (10) PAGOS MENSUALES IGUALES por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte ($2.730.000) cada uno, así:
<table>
<tr><th>No</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCION</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO DE 2020 / 10%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO DE 2020 / 20%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL DE 2020 / 30%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO DE 2020 / 40%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO DE 2020 / 50%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO DE 2020/ 60%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO DE 2020 / 70%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE DE 2020 / 80%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE DE 2020/ 90%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE DE 2020/ 100%</td><td>$ 2.730.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

BASPC17

	TOTAL \| **$ 27.300.000** **NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. Consecuentemente con lo expuesto el **BIBEM17** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva e viáticos y pasajes que se encuentre vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al **BIBEM17** los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018 y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento en que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado N° 20181284530403) ✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado. ✓ Las demás que la Unidad Ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista:

BASC17

	✓ El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. ✓ Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ✓ Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. ✓ Uso indebido de la información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna ya sea directa o indirectamente. ✓ Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la Entidad Contratantes: ✓ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- BASPC17 se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de éste riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. ✓ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. ✓ Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	El CONTRATISTA se obliga dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a: **1) Cumplimiento del contrato**: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. **2) Calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la

BASPC17

	suscripción del contrato. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC 17**, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas **y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO CUARTO**: ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada le ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1-Contrato de seguro contenido en una póliza. 2-Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural

BASPC17

n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el **17 de diciembre de 2020.**
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	En las instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", ubicado en la Décima Séptima Brigada en el Municipio de Carepa (Antioquia), así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N° **005 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2020** recomienda al competente contractual, contratar con el abogado **CARLOS MANUEL DIAZ NUÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.117.885.145 de Morelia – Caquetá. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA [] NO APLICA [X] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección social-fondo de solidaridad y garantía FOSYGA, en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA [] NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con x la excepción que aplique)

BASICA

	1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) 3. Por tener derecho a pensión de vejez.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. HERNANDO ENRIQUE PEÑA PONCE
Gerente del Proyecto
JEM Y SEGUNDO COMANDANTE DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA

Proyectó:
CP. DONNIER BALTAZAR VARGAS
Cargo: Coordinador Jurídico (E) BASPC17
COMITÉ ESTRUCTURADOR

BASPC17